



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 54-518-31-12-002-2019-00083-02
Demandante: FELLIPE DE JESUS CASTRO FERNANDEZ
Demandado: COLPENSIONES

Precisase por el despacho que el artículo 1 del Código General del Proceso regula la actividad en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, no así de los laborales; razón por la cual a estos no les resulta aplicable el artículo 121 de dicho Estatuto, en cuanto, para lo que aquí interesa, establece un término de seis (6) meses para que se resuelva la segunda instancia.

Ahora bien, podría proponerse la interpretación contraria y sostenerse que sí le deviene aplicable en virtud del principio de analogía previsto en el artículo 145 del C.P.L.

Para el despacho no es menester ahondar en esa dirección, y siendo como es que los seis meses referidos se cumplen en el presente evento el próximo 29 del mes en curso, en caso de resultar indispensable, para evitar eventuales discusiones sobre la validez de la actuación posterior a esa calenda, se prorroga por seis (6) meses, conforme al inciso quinto del precitado artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

JAIME RAUL ALVARADO PACHECO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
908f96df833f577125220b4eae95c60d2edca7f414d89a102814b34f4c3027d9

Documento generado en 26/04/2021 10:23:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>